



G. L Núm. 3201XXX

Señor
XXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual consulta si aplica la retención del 1% a los intereses que deben pagar a una persona jurídica acogida a la Ley Núm.122-05, es decir, una Institución sin fines de lucro, en virtud de la Norma General Núm.07-2019¹; esta Dirección General le informa que:

Los intereses que sean pagados o acreditados a personas jurídicas, dígame organizaciones sin fines de lucro por inversiones en entidades como las cooperativas de ahorros y préstamos, se encuentran sujetas a la retención del 1% por concepto de Impuesto sobre la Renta, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la parte capital del artículo 309 del Código Tributario y la Norma General Núm. 07-2019.

Lo anterior en razón de que las exenciones contempladas en el artículo 299 del Código Tributario se extienden a las actividades que realicen las organizaciones sin fines de lucro y que no persigan ánimo de lucro para la entidad que las realiza ni para para sus miembros, por lo que cuando se realizan actividades similares o que compitan directamente con las ejecutadas por contribuyentes ordinarios, a los fines de generar rentas o cualquier otro beneficio, la entidad que las efectúa debe cumplir con los deberes y obligaciones tributaras establecidas en la legislación fiscal dominicana.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ De fecha 17 de julio de 2019.

